SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº II – SEDE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00078-2023-SUNARP/ZRII/UA

Chiclayo, 28 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00135-2023-SUNARP/ZRII/UREG, Informe 00023-2023-SUNARP/ZRII/UPPM e Informe Nº 00016-2022-SUNARP/ZRII/UA/RHU, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Registral mediante Informe Nº 00135-2023-SUNARP/ZRII/UREG, manifiesta lo siguiente:

- Por Resolución de la Unidad de Administración Nº 00035-2023-SUNARP/ZRII/UA de fecha 31.01.2023 se dispuso el encargo de funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Cajamarca, al Asistente Registral Abog. TONG FERIA JOSÉ ISAAC, del 01 de febrero al 02 de marzo del 2023, con cargo a la plaza del Registrador Público JORGE IVAN YAYA MIRANDA.
- De acuerdo a lo indicado y por necesidad de servicio, es necesario dejar sin efecto la encargatura de funciones otorgada al Abg. TONG FERIA JOSÉ ISAAC emitida por Resolución de la Unidad de Administración Nº 00035-2023-SUNARP/ZRII/UA, teniendo como último día de encargo el día 28.02.2023.
- Se propone encargar al Asistente Registral Abg. VILCHEZ CHAPOÑÁN IRMA DEL MILAGRO en la plaza del Registrador Público de la Oficina Registral de Cajamarca del 01 de marzo al 02 de marzo del 2023.

Que, los Artículos 69º 70º y 71º[1], del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado por Resolución Nº 343-2022-SUNARP/GG, establece los requisitos para disponer el encargo de puesto y funciones a los servidores/as del régimen laboral de la actividad privada;

[1] Artículo 69°. - El encargo

69.1. Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargaran, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad.

69.2. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.

69.3. Son criterios adicionales para el otorgamiento del encargo:

a) Cumplir con el perfil requerido para el cargo

b) Contar con experiencia en las funciones a ser encargadas.

69.4. El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades:

a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.

b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

69.5. Asimismo, en el encargo de funciones, el/la servidor/a ejerce funciones de responsabilidad directiva, simultáneamente a las propias de su puesto, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el/la servidor/a no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión pertinentes, para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario.

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
TORRES MOZO Rosa Isabel FAU 20314210396 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/02/28 09:11:04-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6193243957

Que, mediante Informe N° 00023-2023-SUNARP/ZRII/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que visto el presupuesto institucional 2023, en la genérica del gasto 2.1. Personal y obligaciones sociales, puede afirmar que existe disponibilidad presupuestal para la encargatura de funciones solicitada;

Que, mediante Informe Nº 00016-2023-SUNARP/ZRII/UA/RHU, el Área de Personal indica que la Abog. VILCHEZ CHAPOÑÁN IRMA DEL MILAGRO, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos vigente, así como del MOF, Clasificador de cargos y Manual de Perfil de Puestos-MPP, para el cargo de Registrador Público;

Que, resulta procedente encargar las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Cajamarca a la Abog. VILCHEZ CHAPOÑÁN IRMA DEL MILAGRO, los días 01 y 02 marzo 2023, por lo que deberá emitirse el acto administrativo para formalizar dicho encargo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Sistema Nacional de los Registros Públicos, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp (aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DEJAR SIN EFECTO el encargo de funciones de Registrador Público conferido al Abog. TONG FERIA JOSÉ ISAAC mediante Resolución Nº 00035-2023-SUNARP/ZRII/UA por los días 01 y 02 marzo 2023.

Artículo 70°. - Conclusión del encargo

70.1. El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluye en los siguientes supuestos:
- a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo.
- b) Cuando el titular del cargo retome sus funciones.
- c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.
- d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del servidor.

70.2. (…)
70.3. (…)
70.4. El órgano competente para emitir la Resolución es:
- a) (…)
- b) (…)
- c) (…)
- d) (…)
- e) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, mediante Resolución Jefatural del Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos o Unidad de Administración o el que haga sus veces en las Zonas Registrales.

70.5. La resolución que dispone el encargo puede determinar que el/la servidor/a encargado desempeñe en adición a sus funciones y las que corresponden a las propias del encargo.
70.6. Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del servidor, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.
70.7. El encargo dura hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el/la servidor/a debe reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo.

Artículo 71°. - Pago de diferencial remunerativo

71.1. El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al puesto encargado.
71.2. El pago del diferencial remunerativo por encargo se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.
71.3. El pago de la remuneración, beneficios y condiciones de trabajo que percibe habitualmente el/la servidor/a en su cargo de origen, así como el diferencial remunerativo por encargo, son asumidos por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo previa coordinación de las oficinas u órganos de origen y destino.
71.4. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos y/o las que haga sus veces en los órganos desconcentrados, según corresponda, deben efectuar las acciones necesarias en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, de modo que se pueda hacer efectivo el encargo de funciones a nivel del Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6193243957

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Cajamarca a la Abog. VILCHEZ CHAPOÑÁN IRMA DEL MILAGRO, los días 01 y 02 marzo 2023

ARTICULO TERCERO.- La Unidad Registral asignará el registro y secciones registrales a la referida profesional encargada, conforme a la necesidad del servicio registral.

ARTÍCULO TERCERO.– Comunicar la presente Resolución a los servidores TONG FERIA JOSÉ ISAAC y VILCHEZ CHAPOÑÁN IRMA DEL MILAGRO, Jefatura Zonal, Unidad Registral y Unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral Nº II - Sede Chiclayo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.

sunarp

Firmado digitalmente por:
VEGA CARRANZA Patricia Tatiana FAU 20314210396 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2023/02/28 09:14:33-0500

Firmado digitalmente
PATRICIA TATIANA VEGA CARRANZA
Jefe Unidad de Administración
Zona Registral Nº II – Sede Chiclayo

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6193243957